



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00462 00			
DEMANDANTE	Disney Bonilla Almeida	DOC. IDENT.	51.782.869
DEMANDADO	Protección S.A.		
PRETENSIÓN	Pensión de sobrevivientes		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la demandada presentó escrito de contestación en término.

Por otro lado, de los medios probatorios de la contestación de la demanda se evidencia que el causante convivió con July Paola Romero González, persona que no se encuentra vinculada dentro del proceso de la referencia, persona que debe hacer parte de la litis según lo señalado en el artículo 63 del CGP como Tercera Ad Excludendum, por lo que se ordenará su vinculación y deberá corrérsele traslado con el fin de que presente demanda, por lo que el término de notificación estará a cargo de la demandante, quien podrá remitir la comunicación a la dirección física Calle23A#7ª-02 o al correo electrónico corina-86@hotmail.com

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. CAMILA SOLER SANCHEZ**, como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, toda vez que el escrito de contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite a **JULY PAOLA ROMERO GONZÁLEZ**, en calidad de Interviniente Ad Excludendum, para que actúen según lo estipulado en el Art. 63 del C.G.P., aplicable por analogía al proceso laboral.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a **JULY PAOLA ROMERO GONZÁLEZ**, notificándola en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., y su Parágrafo, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se **presente demanda** por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Ley 2213 de 2022; **tramite que estará a cargo de la parte demandante**, quien deberá realizar la notificación a los datos referenciados en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 31 DE MAYO DE 2023
Por ESTADO N.º 062 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97615b4885ceec11d8c97134dc1f24e6336ad7341ddbb900b3c8c774cbbbe89f**

Documento generado en 31/05/2023 04:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>